Fundación
Stef Salud
901.469.890-0

Valledupar Cesar 30 de abril del 2024

Doctora
YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente
Hospital Jorge Isaac Rincón Torres
Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar

Apreciado Doctora:

Me es grato presentarle la cotización para la **PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE GESTION GERENCIAL VIGENCIA 2024 AL 2028 Y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL VIGENCIA 2024** Dando cumplimiento a la Resolución 408 del 2018 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social.

En espera de poder apoyar en este proceso.

Atentamente:

MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO
Representante Legal.

1. INTRODUCCION:

Los cambios sufridos por el Estado Colombiano en los últimos años, especialmente a partir de la Constitución Política de 1991, materializados en la adopción de un nuevo modelo de desarrollo económico y de un nuevo arreglo institucional, han implicado un mayor dinamismo político, administrativo, económico y fiscal de las entidades públicas del orden nacional y territorial, dinamismo que sobretodo en el último cuatrienio ha tendido como marco (y catalizador) la estructuración de un Estado más pequeño, menos costoso, pero más dueño de una cultura de gestión orientada a resultados y a la rendición de cuentas a la sociedad civil y con capacidad para atender con eficiencia, eficacia, economía, equidad y respeto al medio ambiente, las demandas que le plantea la comunidad.

El Plan de Gestión integral, es una herramienta y marco de acción para la Gerencia de la Empresa Social del Estado, durante el periodo comprendido entre los años 2020 al 2024; Contiene los compromisos que el Gerente suscribe ante la junta directiva de la ESE, los cuales contempla el cumplimiento en las metas de la gestión y resultados, relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de salud y al Ministerio de Salud y de la Protección Social Este plan de gestión se desarrolló mediante una metodología participativa, en donde se realizó la consolidación y análisis de datos asistenciales, financieros, de procesos y de desarrollo organizacional, que permiten definir los objetivos estratégicos de la institución, las metas anuales. El plan se apoya en tres áreas principales: Gestión de Dirección y Gerencia; Financiera y Administrativa, Gestión Clínica o Asistencial. Este documento se convierte en un instrumento de política institucional, para actuar en el marco de las directrices nacionales de mejoramiento de la salud, por ello la propuesta de este plan a pesar de las difíciles condiciones económicas que atraviesa el sector salud, se enfoca en garantizar la sostenibilidad, competitividad y El Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la referida ley, emitió la Resolución 710 del 30 de Marzo de 2012, la resolución 743 de 2013, la resolución 743 de 2013 y la resolución de 408 de 2018 estableciendo las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva. El plan de Gestión del Gerente, contiene entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados, relacionadas con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la presentación de los servicios y las metas y compromisos, en los convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, así como el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud al Ministerio de Salud y Protección Social. De acuerdo a lo anterior se presenta el Plan de Gestión para el periodo de la actual gerente de la E.S.E.

El Plan de Gestión, adoptó las condiciones y metodología, descritas en la 710 del 30 de marzo de 2012, la resolución 743 de 2013, la resolución 743 de 2013 y la resolución de 408 de 2018 y se constituye en el documento que refleja los compromisos para el

actual periodo gerencial de la ESE, ante la Junta Directiva, respecto a las metas de gestión y resultados definidos en las siguientes áreas de gestión.

Su diseño contara con la participación del grupo directivo, quienes recopilaron y analizaron los datos del desarrollo organizacional, administrativo, financiero y asistencial con corte a diciembre 31 de 2019, para posteriormente definir los objetivos estratégicos y las metas anuales como parte de la plataforma estratégica a formular, siguiendo la metodología del anexo 1 de la Resolución 0710 de marzo de 2012.

De igual manera frente al plan de desarrollo es necesario decir que tiene como finalidad establecer los objetivos institucionales, las estrategias y prioridades que durante la presente administración deberán regir las acciones del gobierno gerencial, de tal forma que esta tenga una dirección clara.

El Plan establece los objetivos y estrategias institucionales que serán la base para el mejoramiento continuo en la prestación del servicio de salud a los usuarios.

La ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres al elaborar el Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2024 al 2028, pretende coordinar la toma de decisiones y la plataforma de trabajo con el propósito de que la organización pueda avanzar en una dirección claramente definida.

Contar con el Plan de desarrollo requiere de una ardua labor de todo el Hospital. Y el mismo, se constituye en un proceso que nos permite hacer una reflexión colectiva sobre la situación esperada en nuestra institución, los condicionantes que la rodean y los recursos con que contamos para el cumplimiento de los logros establecidos, con el fin de enfocar nuestras acciones en el camino de la buena gestión y poder responder a las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, tanto internos como externos, que son nuestro pilar fundamental y por los que trabajamos incansablemente.

Se espera que con este Plan de Desarrollo la ESE logre desarrollar la misión institucional, el logro de los procesos y la satisfacción de nuestros usuarios y sus familias dentro de las estrategias innovadoras, eficientes y efectivas. Representa el compromiso que la gerencia establece con los usuarios y empleados que permitirá realizar una rendición de cuentas como una condición indispensable para un buen gobierno.

Esto se justifica por medio del desarrollo de un instrumento de ayuda para conducir un cambio que se desea conseguir. Es un mapa de coordenadas con el que marcamos el rumbo de nuestra organización en un viaje de transformación continuo. De modo que, si llevamos a cabo las estrategias necesarias para lograr los objetivos y metas del Plan, la organización habrá alcanzado el éxito y las condiciones dignas en la prestación de los servicios de salud.

La salud es un bien y un derecho humano por el cual es necesario trabajar constantemente, los retos son muchos entre ellos los hábitos, la realidad económica, la

política y la publicidad que en muchas ocasiones ejercen efectos contrarios a la salud. Entre los factores para fortalecer la salud está el conocimiento que se tiene sobre ella y en consecuencia las acciones que se tomen para mantenerla, fortalecerla o recuperarla y la infraestructura social, organizacional y económica que la sustentan.

El Plan de Desarrollo Institucional de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, constituye en una herramienta para contribuir al mejoramiento continuo de los servicios que presta e incorpora un análisis integral, objetivo y en lo posible cuantificable de la situación Institucional, lo cual se asume como punto de partida para la proyección de la gestión durante los próximos tres años. Aúna esfuerzos de los Funcionarios de la Institución Hospitalaria, en busca del cumplimiento de los objetivos estratégicos desde una perspectiva humana, asistencial y administrativa; orienta el presupuesto institucional e identifica prioridades y puntos de convergencia para articular los intereses de los diferentes actores institucionales.

2. MARCO NORMATIVO

• Ley 1122 de 2007. Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones: Artículo 2°: Resultados en salud: "Respecto de las Empresas Sociales del Estado ESE, los indicadores tendrán en cuenta la rentabilidad social, las condiciones de atención y hospitalización, cobertura, aplicación de estándares internacionales sobre contratación de profesionales en las áreas de la salud para la atención de pacientes, niveles de especialización, estabilidad laboral de sus servidores y acatamiento a las normas de trabajo". Artículo 28. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos.

• Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 72: estableció que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial, debe aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el Director o Gerente de la entidad, durante el período para el cual fuera designado y sobre el que debería ser evaluado.

Artículo 73: Establece el procedimiento para la aprobación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Artículo 74: Establece la evaluación del Plan de Gestión del Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Resolución 710 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva y se dictan otras disposiciones.

Resolución No 743 de 2013 del ministerio de salud y protección social.

Resolución No 408 de 2018 del ministerio de salud y protección social.

IMPORTANTE: El Gerente que inicia labores el 1 de abril de 2024 tiene HASTA EL PROXIMO 14 DE MAYO DE 2024, PARA PRESENTARLE A SU JUNTA DIRECTIVA EL PLAN DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA MATRIZ DE LAS RESOLUCIONES 408 Y 1097 DE 2018.

EN RAZÓN A QUE EL POA -PDI es el TERCER INDICADOR DE LA ANTERIORMATRIZ para desarrollar este Indicador con su línea de base, formula, procesos inherentes y responsables debe Formular, Preparar y Evaluar el PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PDI Abril 1 de 2024 – Marzo 31 de 2028, con las metodologías correspondientes, pues el PDI además de tener en cuenta en el componente de funcionamiento todas las tareas, actividades, procedimientos, procesos, sistemas integrados, indicadores y cumplimiento de las políticas públicas de la ESE de toda las Institución, en el componente de INVERSION, debe establecer en la etapa de Perfil, los Programas, Proyectos y Estudios Básicos, QUE SU ADMINISTRACIÓN en el periodo fijo, gestionará los recursos para sostener la Capacidad Instalada de Infraestructura, Dotación Biomédica, estudios básicos cuando aplica, programas de salud pública, epidemiológicos y Tecnológicos y afines que mantengan la cadena de valor social en salud de la oferta de recursos físicos, humanos, materiales y tecnológicos y la capacidad técnico científica de la prestación de servicios del sistema único de habilitación normativa

EL FUNDAMIENTO NORMATIVO DEL PLANDE DESARROLLO ES EL SIGUIENTE.

Empresa Social del Estado JORGE ISAAC RINCON TORRES, se encuentra dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Para la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional de la E.S.E., consideramos necesario remontarnos a la Constitución Política de 1991, done se evidencia el papel que tiene el estado con la red pública hospitalaria, de igual manera, se enuncian las principales normas que inciden en la gestión de la empresa así:

Constitución Política de Colombia [CPC] de 1991, Artículos 1o, 2o, 4o, 5o, 7o, 11, 13, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 322, 336, 352, 353, 356 y 357.

Artículo 342 de la Constitución Política de Colombia: "La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación, y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales".

Artículo 344 de la Constitución Política de Colombia: Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios.

La Ley 10 de 1990: Ordenamiento que reorganiza el Sistema Nacional de Salud y dicta otras disposiciones.

Ley 100 de diciembre 23 de 1993, por la cual, se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones: Libro II, Título I, sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 80 de 1993, Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y tiene como propósito establecer procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.

Ley 489 de 1998; Ordenamiento Normativo que establece en su "Artículo 107. Convenios para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión".

Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, define "Las competencias y recursos para los entes territoriales del orden municipal y departamental, destinados para la salud y educación con cargo al sistema de participaciones."

Ley 1122 de 2007, mediante la cual se hacen algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social y se dictan otras disposiciones.

Ley 1453 de 2011. Nueva Ley de Seguridad Ciudadana.

Ley 1454 de 2011. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Regula: La Formulación y aprobación del plan de ordenamiento territorial. Complementario a la planificación económica, social y física, pretendiendo orientar el desarrollo racional del territorio, y su aprovechamiento sostenible.

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y se dictan otras disposiciones.

Ley 1753 de 2015. Plan de Desarrollo Nacional "TODOS POR UN PAIS" 2014 - 2018.

Decreto 1876 de 1994, Desarrollo normativo que regula la plataforma jurídica de las E.S.E.

Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiana2, MECI 1000:2005.

Decreto 1011 del 3 de Abril de 2006. Por el cual se define el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.

Decreto 4747 de 2007, reglamenta los aspectos de las relaciones entre los actores del sistema de Salud.

Las Resoluciones 412 y 3384 de 2000 "Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Resolución 3100 de 2019. Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios para habilitar los servicios de salud e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención.

Resolución 1445 de 2006. Por la cual se defines las funciones de la Entidad Acreditadora y se adoptan otras disposiciones.

Resolución 1446 de 2006. Por la cual se adopta el sistema de información y los indicadores de monitoria del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud.

Resolución 142 de 2006, Establece mecanismos para la implementación del MECI 1000-2005.

3. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

El objetivo general de la Asesoría es ELABORACION DEL PLAN DE GESTION GERENCIAL VIGENCIA 2024 AL 2028; PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2024 con la Resolución 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018, dentro de los lineamientos legales vigentes sobre el particular, el ajuste administrativo, que permita lograr lo siguiente:

Metodología de Elaboración y Aprobación

La Resolución 710 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, define las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Este documento refleja los compromisos, metas y actividades que el Gerente presenta ante la Junta Directiva de la ESE para el periodo 2020 al 2024, y es aquel en donde se consolida de manera cuantitativa los compromisos para el período gerencial, estableciendo entre otros aspectos las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, en las siguientes áreas:

- Gestión de Dirección y Gerencia: Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud

- Gestión Financiera y Administrativa: Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.

- Gestión Clínica o Asistencial: Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutiva de cada entidad. La formulación del Plan por área de gestión incluye la identificación del indicador, seguido
- del diagnóstico o situación actual, su fórmula, actividades y acciones a desarrollar, estándar, línea base y los logros para la vigencia 2017-2020.

- Frente al plan de desarrollo se establece el objetivo general planteado será: Establecer una plataforma estratégica que permita generar el documento Plan de Desarrollo Gerencial para la vigencia 2024 al 2028 en el que se establezcan metas que sirvan como referente institucional y permita mejorar y fortalecer la gestión de la entidad, dirigiéndola hacia la sostenibilidad futura y el crecimiento de la empresa social del Estado.

De igual manera, se está planteando como objetivos específicos, los siguientes

- Generar un proceso de apropiación en la construcción de aportes que permitan dimensionar y planificar el rumbo que debe tomar la entidad en la actual vigencia.

- Establecer las bases para el desarrollo de proyectos, programas y actividades que la empresa debe adelantar para continuar siendo auto- sostenible y genere

el impacto necesario, en miras de mejorar la situación en salud y la calidad de vida de la población.

APROBACIÓN

Para la aprobación del plan de gestión, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley 1438 de 2011: El Gerente de la ESE, presenta el proyecto del Plan de Gestión, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión.

La Junta Directiva del Hospital deberá aprobar el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

El gerente podrá presentar observaciones al plan de gestión aprobado en los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso que la Junta Directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término establecido, el plan de gestión inicialmente presentado por el gerente se entenderá aprobado.

4. METODOLOGIA PARA DESARROLLAR EL PROCESO:

Con la ejecución de esta propuesta no se pretende simplemente entregar productos elaborados en forma exclusiva por la empresa, sino desatar procesos en los cuales los funcionarios de la entidad interactúen con el profesional para cumplir con el objetivo trazado, alcanzar los resultados buscados y generar los productos propuestos.

En este orden de ideas, el trabajo que se propone implica ejecutar (en secuencia lógica) un plan de acción que incluye las siguientes etapas:

Etapa 1: fase de preparación:

Acorde con el anexo técnico No 1 de la resolución No 710 de 2012.

Corresponde a la identificación de fuentes de información para establecer la línea de base y formular el Plan de Gestión.

La línea de base será entendida, como el estudio de la situación actual de la entidad para cada uno de los indicadores y estándares establecidos para las áreas de Dirección y Gerencia, Financiera y Administrativa y Clínica o asistencial.

A partir de los indicadores y su respectivo estándar, que se convierte en meta del Plan de Gestión, se procede a determinar las metas anuales, por parte del Director o Gerente. Debe tenerse en cuenta que para la primera vigencia fiscal del Plan de Gestión, no se contará con un año completo, por lo cual en la etapa de formulación y aprobación del mismo, el Gerente y Junta Directiva tendrán la precaución de estipular las metas de la primera vigencia con base en el tiempo efectivo para la ejecución de las actividades incluidos en dichas metas.

Para operacionalizar esta actividad se propone la elaboración de un cuadro que contenga las siguientes variables

1. Área de gestión (Columna a del Anexo N°. 2).
2. No. del indicador (Columna b del Anexo N°. 2).
3. Indicador (Columna d del Anexo N°. 2). En el caso de los indicadores del área de gestión clínica o asistencial, se seleccionarán los indicadores que correspondan de acuerdo con el nivel de atención. En el caso de los hospitales denominados "mentales" se deberán tomar los indicadores establecidos en el Anexo N°. 2 que correspondan a este tipo de instituciones.
4. Meta para los años 1, 2, 3 y 4 del período del Director o Gerente.

La fase de formulación finaliza al ser presentado el proyecto de plan de Gestión para estudio, análisis y aprobación por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.

3. fase de aprobación. Fase de aprobación

Acorde con el anexo técnico No 1 de la resolución No 710 de 2012

En esta fase, el Director o Gerente de la Empresa Social del Estado, presenta el proyecto de Plan de Gestión a la Junta Directiva de la entidad, dentro de los términos legales. La Junta lo aprueba, y el Gerente puede presentar observaciones al plan de gestión aprobado, los cuales deberán ser resueltos por la Junta Directiva. Dicho trámite conforme a los términos establecidos en el artículo 73 de la Ley 1438 de 2011.

En caso de que la Junta Directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término establecido en la Ley 1438 de 2011, el plan de gestión inicialmente presentado por el Director o Gerente se entenderá aprobado.
La fase de aprobación estará terminada cuando se haya aprobado el Plan de Gestión mediante Acuerdo de la Junta Directiva, dejando constancia en la respectiva acta de la sesión en la cual fue aprobado dicho plan.

5. DURACIÓN DE LA ASESORIA

El trabajo propuesto, con la metodología propuesta se realizará máximo es de dos (2) meses; a partir de la firma del acta de inicio.

6. PROPUESTA TECNICA

ITEM	ACTVIDADES	CANT
1	Realizar la formulación y elaboración del Diagnóstico Inicial y/o línea base del Plan de Gestión Gerencial	1
2	Identificar y definir las actividades o acciones que se ejecutarán para alcanzar los logros planteados en concordancia con los indicadores de la Resolución 408 del 2018	1
3	Definir y determinar las metas anuales que del Plan de Gestión Gerencial en concordancia con lo establecido en la resolución 408 del 2018	1
4	Realizar los ajustes solicitados por la Gerencia si existen observaciones al plan de gestión formulado	1
5	Elaborar Diagnóstico Inicial enmarcados en los procesos institucionales de la ESE (matriz de planeación estratégica) del Plan de desarrollo Institucional	1
6	Identificar y construir las metas y logros alcanzar de la vigencia 2024.	1
7	Formular y elaborar el Plan Operativo Anual de la vigencia	1

7. CRONGRAMA.

Acorde Con el plazo Máximo De Presentación Ante La Junta Directiva De La ESE, se propone el siguiente cronograma de trabajo.

Actividad	Mes 1				Mes 2			
Preparación								
Formulación								
Aprobación								
Ajustes								

8. INVERSIÓN EN LA ASESORIA

El monto de la inversión para el desarrollo de la presente propuesta técnico – jurídica es de Cuarenta millones de pesos ($ 40.000. 000.oo) M/C y contempla los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el profesional para su ejecución del objeto a contratar; detallado de la siguiente forma:

No	Detalle	Cantidad	Valor
1	Contratación de un abogado administrativista	1	$ 10.000.000.oo
2	Contratación de un auditor de calidad	1	$ 10.000.000.oo
3	Gastos de viáticos del personal que se trasladara hasta la ESE para recopilar la información	1	$ 8.000.000.oo
4	Gastos de papelería	1	$ 2.000.000.oo
5	Gastos de transporte del personal que realizara las actividades	1	$ 4.000.000.oo
6	Gastos de socialización, mesas de trabajo y Logística plan de gestión gerencial.	4	$ 6.000.000.oo
Total			$ 40.000.000.oo

La propuesta asumes los valores por concepto de impuestos, estampillas

9. FORMA DE PAGO

Un pago único pago del 50% a la entrega del Plan de Gestión gerencial, previo recibido a satisfacción y certificación por parte del supervisor del contrato y el otro 50% final a la entrega del Plan de desarrollo institucional previo recibo a satisfacción y certificación por parte del supervisor

10. VIGENCIA

La vigencia de la presente propuesta, con todas sus condiciones técnicas y económicas, se extiende por treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de presentación formal de la misma a la entidad solicitante de la asesoría.

11. Se adjunta los siguientes documentos:

Atentamente,

MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO
Representante Legal.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09
Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G986MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION STEF-SALUD
Nit : 901469890-0
Domicilio: Valledupar, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0507236
Fecha de inscripción: 23 de marzo de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 14 11 23 - Loperena
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : liesrocas132014@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3135633435
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 14 11 23 - Loperena
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : liesrocas132014@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3135633435
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 10 de marzo de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 24191 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION STEF-SALUD.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09
Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G986MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: como entidad sin ánimo de lucro la fundación, como objeto tendrá como objeto social contribuir en la búsqueda de soluciones a las necesidades de la comunidad, de desplazados, campesinos y comunidad vulnerables en general, mediante el fomento del desarrollo sociocultural, socio económico y el derecho a la vida digna que nos confiere con legitimidad la constitucion nacional. teniendo en cuenta los hechos de inseguridad y la intolerancia en el territorio nacional, trabajar por ellos dentro de un marco ético y moral, aplicando en la práctica, el trabajo en equipo, innovación y mejoramiento continuo, relaciones comunitarias, convivencias y confraternidad; dando una mejor aplicación a los valores con relaciones humanitarias, con acción participativa y de integración al desarrollo, bienestar social de los miembros y asociados, además asesoría en procesos de modernización y diseño institucional, desarrollo y estrategia organizacional, reingeniería de procesos, diseño de estructura y planta de personal, manual de funciones y requisitos, salarios, empleos, simplificación de trámites, sistematización y automatización de procesos, y simultáneamente la respectiva capacitación al personal, diseño e implementación de procesos estratégicos, misionales y administrativos, indicadores de gestión y elaboración de manuales de procesos y procedimientos, funciones, competencias y procedimientos a nivel de dependencias y de cargos, acompañados de formación de liderazgo colectivo, realización de diagnósticos institucionales en aspectos tales como: organización funcional y administrativa, planta de personal, esquema financiero, gestión de calidad, entre otros. diseño e implementación. de estructuras organizacionales, con todos sus componentes y seguimiento, evaluación de resultados. asesoría y consultoría en el proceso de implementación del modelo estándar de control interno MECI como herramienta fundamental para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación de las entidades del estado. asesoría en la celebración y ejecución de contratos estatales, preparacion de ofertas o propuestas comerciales en licitaciones publicas y apoyo y asesoría durante el proceso de contratación y en todo el desarrollo y ejecución del respectivo contrato, creación o actualización de pliegos de condiciones, manuales de contratación estatal y de supervisión e interventoría. diseño, administración, ejecución y auditoría de proyectos de investigación, así como prestar asesorías en el procedimiento y análisis de datos a estudiantes y docentes que realicen investigaciones y trabajos de grado en los diferentes campos del conocimiento. ofrecer servicios especiales del tratamiento de la información: diseño, aplicación, procesamiento e interpretación de información a empresas, así como análisis estadísticos de uso frecuente en investigación en ciencias de la salud y ciencias sociales para la toma de decisiones en las organizaciones donde la información es el insumo fundamental de la misma. asesoría, diseño y realización de publicaciones científicas, así como la diagramación e implementación de las mismas, prestar servicios de estudios de RATING, sondeos de opinión, investigación de mercados y marketing,estudios de factibilidad, encuestas, gestión de datos e investigación social,elaborar, diseñar y ejecutar planes de gestión gerencial,planes de desarrollo y planes operativos anual con enfoque estrategico para empresas prestadoras de servicios de salud publicas o privadas o instituciones a solicitud de estas. organizar congresos,seminarios,simposios de tematicas relacionadas con el desarrollo de diversas áreas del conocimiento, especialmente en el área de salud, derecho y mercadeo. orientar, ilustrar y evaluar actividades docentes y las areas fundamentales y obligatoria de la linea pedagogica, didactica y curricular. diseñar, planear, programar y ejecutar proyectos de formación y capacitación de asesoría y consultoría de formación de proyectos educativos y empresariales, técnicos con miras a la producción de bienes de capitales. asesorar, apoyar y/o participaren la creación de programas de educación de cualquier nivel según la normatividad vigente. así como todo lo relacionado con las extensiones y

---

proyeccion social universitaria. disposición para la asistencia y apoyo a las reuniones de trabajo involucrados con las especificaciones designadas. apoyo y asistencia a los COVES municipales y departamentales, los comités de infecciones intrahospitalaria, los comités de estadísticas vitales y los comités de vigilancia epidemiológica comunitaria (COVECOM), a nivel epidemiológico, elaborar perfiles; estimar la magnitud de los eventos de interés en salud pública, detectar cambios en los patrones de ocurrencia, distribución y propagación de los eventos objeto de vigilancia en salud pública; identificar los factores de riesgo o factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores; e identificar necesidades de investigación epidemiológica. gestionar ante organismos gubernamentales proyectos de beneficio comunitario y de desarrollo social en areas relacionadas con el mejoramiento y la calidad de vida de los ciudadanos, contratar y desarrollar proyectos y programas encaminados a la prestación de servicios relacionados con la creación, diseño y ejecución de planes de desarrollo territorial, a nivel municipal, regional y nacional. establecer contactos y convenios de cooperación y apoyo entre universidades y el sector productivo y de servicios, tendientes a obtener beneficios mutuos. celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o extranjeras. y para tal fin, cumplirá los siguientes propósitos: *contribuir a la erradicación de la pobreza y el hambre. *promover el desarrollo integral de las comunidades y grupos más desprotegidos, en especial de los niños/as y jóvenes en situación de riesgo y/o marginación social. para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la fundacion podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos: adquirir toda clase de bienes afines con los objetivos, enajenar, grabar y administrar sus bienes, participar en toda clase de inversiones financieras, intervenir en todos los juicios o diligiencias judiciales, administrativas y policivas que se relacionen con su patrimonio.

PATRIMONIO

$ 125.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Representación legal: la fundación tendrá un director ejecutivo, nombrado por la asamblea general, para un periodo de un (1) año sin perjuicio de que el mismo órgano lo remueva o ratifique libremente en cualquier época y aplicando lo dispuesto en la legislación laboral vigente si es el caso de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: el director ejecutivo es el representante legal de las fundación en virtud de lo cual están asignadas las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:

a) representar legal y contractualmente a la fundación.

b) administrar los bienes de la fundación, bajo la vigilancia de la junta.

c) convocar a reuniones de asamblea general y de la junta directiva conforme a los presentes estatutos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09
Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G986MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

---

d) constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación.

e) autorizar juntos con el tesorero las cuentas de los gastos de la fundación de acuerdo con lo propuesto por la junta directiva, vigilando que los fondos sociales sean intervenidos de acuerdo con el objeto social de la fundación.

f) velar por la buena marcha y administración de la fundación cumplimiento y haciendo cumplir los estatutos, reglamentados y resoluciones de la asamblea y de la junta directiva.

g) celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto social hasta por la cuantía que se le asigne por la directiva y la asamblea general.

h) presentar a la junta directiva las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que se le solicite sobre la marcha de la fundación.

i) además presentar cualquier información que requiera la junta directiva.

j) elaborar el proyecto de presupuesto operacional, el cual debe someterse a consideración de la junta directiva y de la asamblea general.

k) transigir, desistir, conciliar, subrogar y novar los actos o negocios jurídicos que tuviere la fundación con terceros, de conformidad con la autorización expresada por la junta para cada caso en particular.

l) cumplir con las demás funciones que le designe la ley, junta directiva y los presentes estatutos, que sean compatibles con la naturaleza del cargo, queda facultado por la asamblea general para hacer contratos o convenios hasta por una cuantía de mil millones de pesos y por la junta directiva gastos generales por la suma de doscientos millones de pesos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 09 de noviembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2024 con el No. 28518 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO	C.C. No. 39.462.686

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO	C.C. No. 39.462.686

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09
Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G968MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DANIS ASTRITH CASTELLARES GORDILLO	C.C. No. 49.552.627
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEIDY CAROLINA RODRIGUEZ FERNANDEZ	C.C. No. 42.481.111
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LISSETH PAOLA BARRIOS CELEDON	C.C. No. 1.065.598.771
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA BENILDA ASCANIO CONTRERAS	C.C. No. 49.554.849
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LEONARDO ENRIQUE FONTALVO POLO	C.C. No. 1.128.196.730
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EVARISTO RODRIGUEZ PAREJA	C.C. No. 18.939.131

Por Acta No. 002 del 09 de noviembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2024 con el No. 28517 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO	C.C. No. 39.462.686

Por Acta No. 001 del 10 de marzo de 2021 de la Asamblea Constitutiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 24191 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DANIS ASTRITH CASTELLARES GORDILLO	C.C. No. 49.552.627
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEIDY CAROLINA RODRIGUEZ FERNANDEZ	C.C. No. 42.481.111
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LISSETH PAOLA BARRIOS CELEDON	C.C. No. 1.065.598.771
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA BENILDA ASCANIO CONTRERAS	C.C. No. 49.554.849
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LEONARDO ENRIQUE FONTALVO POLO	C.C. No. 1.128.196.730
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EVARISTO RODRIGUEZ PAREJA	C.C. No. 18.939.131

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 10 de marzo de 2021 de la Asamblea Constitutiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 24191 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CARLOS ARTURO RAMIREZ PALOMINO	C.C. No. 7.152.544	117880-T

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09
Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G968MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **SI** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $44.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09
Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G968MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

---

electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.462.686**

BARRIGA REDONDO

APELLIDOS

MARIA EUGENIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAY-1985**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-MAY-2003 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00229398-F-0039462686-20100327 **002181**8260A 1 30738860

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14889776803

(415)7707212489984(8020) 000001488977680 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 9 8 9 0	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION STEF-SALUD

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 14 11 23 BRR LOPERENA

42. Correo electrónico liesrocas132014@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 6 3 3 4 3 5	3 0 0 5 0 4 7 3 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 1 0 3 2 0	7 0 2 0	2 0 2 1 0 3 2 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	4	8	5	2																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 30 / 07 : 45 : 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BARRIGA REDONDO MARIA EUGENIA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889776803

(415)7707212489984(8020) **000001488977680 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 9 8 9 0	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 1 0 3 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 3 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 7 2 3 6	
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 3 2 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889776803

(415)7707212489984(8020) 000001488977680 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 9 8 9 0	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 4 6 2 6 8 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARRIGA	REDONDO	MARIA	EUGENIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO BENEFICIADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889776803

(415)7707212489984(8020) 000001488977680 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 9 8 9 0	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 5 2 5 4 4		1 1 7 8 8 0 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RAMIREZ	PALOMINO	CARLOS	ARTURO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 3 2 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292112273485

PIB
07:58:50

Bogotá DC, 30 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION STEF - SALUD identificado(a) con NIT número 9014698900:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246125840

PIB
06:32:15

Bogotá DC, 30 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39462686:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de abril de 2024, a las 06:31:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901469890
Código de Verificación	901469890240430063105

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de abril de 2024, a las 06:29:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39462686
Código de Verificación	39462686240430062953

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:33:15 AM horas del 30/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39462686**

Apellidos y Nombres: **BARRIGA REDONDO MARIA EUGENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

□ Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/04/2024 06:34:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39462686**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91079566** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

□ Nueva Busqueda □ Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39462686 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/04/2024 06:19 PM

Código Verificación: **GNZ8JQST5V**

Válida hasta: **29/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:36:55 horas del 30/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39462686,** Apellidos y Nombres **BARRIGA REDONDO MARIA EUGENIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE VALLEDUPAR** , con NIT **890000911-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

- Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
- Web: www.policia.gov.co/dijin
- Instagram: /dijinpolicia
- Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901469890
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			FUNDACION SOCIAL STEF SALUD
CIUDAD/MUNICIPIO:	VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO:	CESAR
DIRECCIÓN:	CALLE 14 11 - 23 LOPERENA	TELÉFONO:	5700000
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	453191 2450	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES abril AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril AÑO	2024
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/04/12	NÚMERO AUTOFIZACIÓN:			999193685

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 191.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 191.400	$ 0	$ 191.400
SUB TOTALES:										**$ 191.400**	**$ 0**	**$ 191.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002 SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 149.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 149.500	$ 0	$ 0	$ 149.500
SUB TOTALES:													**$ 149.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 149.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN		APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6.300		$ 6.300	$ 0	$ 0	$ 6.300
SUB TOTALES:										**$ 6.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 6.300**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF15	CCF15-COMFACESAR	1	$ 47.900	$ 0	$ 47.900
SUB TOTALES:			**$ 47.900**	**$ 0**	**$ 47.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

CONTRATO NO.	**CPS-074**	**Fecha:**	**03 DE ENERO DEL 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA CESAR.**		
NIT:	**800.150.497-1**		
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN STEF-SALUD**		
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 901469890-0**		
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**		
DURACION:	**UN (1) MES**		

Entre los suscritos Dra DEYSI MILENA GALAN ESTRADA identificada con C.C. 1.128.268.609 expedida en Medellín y obrando como Gerente y Representante Legal del Hospital Francisco Canossa ESE identificado con Nit. 800.150.497-1 mediante facultad otorgada a través del Decreto N° 112 de fecha 31 de marzo de 2020 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2020, y acorde a lo prescrito por el artículo 195 de la ley 100 de 1993 para celebrar contratos, para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATANTE, y por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN STEF-SALUD identificada con NIT. 901469890-0, representada legalmente por la señora LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES quien se identifica con C.C. 1.064.710.379 de Curumaní Cesar, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 612 DE ABRIL 04 DE 2018. PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DEL MUNICIPIO DE PELAYA.**
2) PLAZO:	La ejecución de este contrato será de UN (1) MES a partir de la suscripción de acta de inicio, previo registro presupuestal. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los

5) FORMA DE PAGO:	La forma de pago del contrato será la siguiente: La ESE reconocerá el cumplimiento de las actividades contractuales mediante UN (1) SOLO PAGO, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE al finalizar el término de ejecución, previa aceptación del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, y presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.
6) GARANTÍA:	La **ESE**, se reserva la discrecionalidad de no exigir garantías estipuladas.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESE Hospital Francisco Canossa – Cesar, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **PARAGRAFO:** las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando no genere detrimento para los intereses de la ESE.
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La ESE Hospital Francisco Canossa – Cesar, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE Hospital Francisco Canossa – Cesar, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne LA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne LA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar con ocasión de la firma,

	ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio previo **2.** La oferta presentada por el Contratista **3.** Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista **4.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -.
15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:	La ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 01-078 de fecha 3 de enero de 2024, rubro 2.1.2.02.02.008.05.01 SERVICIOS PERSONALES -INDRECTOS TECNICOS Y HONORARIOS, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
16) NOTIFICACIONES:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

	ESE Hospital Francisco Canossa	**Contratista:**
	Nombre: MILENA GALAN ESTRADA	Nombre: LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES
	Cargo: Gerente	Vinculación: Prestación de Servicios Profesionales.
	Dirección: Calle 7A Nº 10-50	Dirección: Calle 14 # 11 – 23 B. Loperena Valledupar
	Teléfono: 5290025	Teléfono:
17) CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ESE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar o cualquier otra Entidad Estatal.	
18) SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar, estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE Hospital Francisco Canossa. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar a la Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se	

	constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
20) CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a ESE Hospital Francisco Canossa – Cesar, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 6 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
21) APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar los aportes al sistema general integral de seguridad social en salud, pensión y riesgo laborales durante el término del contrato, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: este contrato se ajusta al tenor del artículo 2 del decreto 2800 del 2003 el cual prescribe la definición de trabajador independiente. PARAGRAFO SEGUNDO: la recepción de los documentos exigidos, se iniciará los primeros cinco (5) días hábiles de

	cada mes, considerando que dichos documentos se encuentran sujetos a verificación de que toda la cuenta este completa y en su orden.
22) EXCLUSION DE RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA, CESAR y el contratista.
23) ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:	Los elementos que el contratante suministre al contratista lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al contratante a la terminación del contrato o cuando este los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal de las cosas por el paso del tiempo, o por el uso legítimo para el cumplimiento del contrato, el valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que se le adeude al contratista por el contratante.
24) SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:	Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriba el contratista y el supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.
25) PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:	Serán de propiedad del contratante, los resultados de los estudios y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto contractual, no pudiendo hacer uso el contratista de los mismos para fines distintos o diferentes a los de su actividad sin autorización previa, expresa y escrita del contratante.
26) NATURALEZA CONTRACTUAL:	Por mandato del numeral sexto (6) del artículo 195 de la ley 100 de 1993 el presente contrato se regirá por el derecho común y

excepcionalmente se le incluirán las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 incorporadas en esta minuta de contrato.

POR LA ESE	POR EL CONTRATISTA
MILENA GALAN ESTARDA **GERENTE**	**LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES** **CC. 1.064.710.379** **R.L.** **FUNDACIÓN STEF-SALUD identificada con NIT. 901469890-0**

Elaboró: JGSM
Revisó: JGSM
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO

	requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, la ESE FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA-CESAR advierte al contratista, que en ningún evento este contrato podrá exceder de la vigencia fiscal 2024.
3) OBLIGACIONES DE LA ESE:	EL HOSPITAL se obliga para el contratista a: 1. Pagar el precio convenido y en forma acordada. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Coordinar con el contratista según autonomía de este, los horarios que pondrá a disposición del hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. 4. Cuando el contratista en cumplimiento del objeto contractual deba desplazarse fuera del Municipio a otras ciudades, la ESE le reconocerá y pagará el monto de pasajes y viáticos en cuantía igual a la correspondiente a la escala de viáticos de la ESE Hospital Francisco Canossa.
3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir con el objeto contractual 2. Entregar los respectivos planes institucionales totalmente empastados y en excelente material 3. Realizar una socialización al personal administrativo de la ESE, en aras de que conozcan la importancia de los mismos y su aplicabilidad.
4) VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024 HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD

CONTRATO NÚMERO	**N°036-2024**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO	**SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL PROCESO DE ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No 612 DE ABRIL DE 2018.**
CONTRATANTE **CONTRATISTA**	**HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E** **FUNDACIÓN STEF – SALUD**
PLAZO DE EJECUCION	**TREINTA (30) DIAS**
VALOR	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000.00)**
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DEL CONTRATISTA	**DIRECCIÓN: CARRERA 19B No9C-46 APARTAMENTO 209 CONJUNTO CERRADO LOS CORTIJOS, VALLEDUPAR-CESAR, CELULAR:3135633435, EMAIL: LIESROCAS@GMAIL.COM**

Entre los suscritos a saber: de una parte, el Doctor **SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.922.951 expedida en Aguachica (Cesar), domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y por ende Representante Legal del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.**, identificada con número de NIT. 824.000.785 – 2, cargo para el cual fui designado y/o nombrado a través de los actos administrativos Decreto Municipal N° 151 del 31 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 018 del primero (1) de abril de 2020, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N° 002, N° 004 de 2014 y No 026 de 2021, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, persona igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.064.710.379 expedida en Curumani, en su condición de Representante Legal de **FUNDACION STEF SALUD,** identificada con Nit No 901.469.890-0, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme al Estudio Previo que antecede a este contrato, para la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica existe la necesidad de contar con los servicios profesionales en el proceso de elaboración y actualización de los planes institucionales para la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica en cumplimiento del Decreto No 612 de abril de 2018, lo cual se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa. **b)** Que la E.S.E tiene a su cargo prestar los servicios de salud de que trata el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema, por lo cual debe desplegar toda su administrativa para cumplir con tal encargo. **c)** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal de la E.S.E. no existe uno o varios cargos que desempeñen las funciones especificas a desarrollar, se hace necesario proceder a contratar a un Profesional que acredite formación académica y experiencia profesional que permita brindar los servicios profesionales que se requiere. **d)** Que obran los correspondientes estudios previos y de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad que regula la presente contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **e)** Que la Fundación Stef Salud, presentó propuesta junto con su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación y experiencia, la cual una vez revisada permitió determinar que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, tal como consta en los diferentes anexos de la propuesta y los cuales asimismo hacen parte integral del presente contrato. **f)** Que la actividad contractual que realice la E.S.E. se sujetará a la Constitución Política y la Ley, en especial a las Leyes 100

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024 HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD

de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N° 002, N° 004 de 2014 y No 026 de 2021, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione. **g)** Que el presente contrato se respaldara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00-2024-CDP-63 del cinco (05) de enero de 2024. **h)** Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL PROCESO DE ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No 612 DE ABRIL DE 2018.** El estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO: :** El contratista desarrollara el objeto contractual apoyando la realización de las actividades asociadas a su objeto contractual, las cuales comportan la ejecución, desarrollo y seguimiento de: **I. Planes Institucionales: a)** Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR. **b)** Plan Anual de Adquisiciones. **c)** Plan Anual de Vacantes. **d)** Plan de Previsión de Recursos Humanos. **e)** Plan Estratégico de Talento Humano. **f)** Plan Institucional de Capacitación. **g)** Plan de Incentivos Institucionales. **h)** Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. **i)** Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. **j)** Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI. **k)** Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. **l)** Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. **II. Desarrollo y ejecución de la propuesta: a)** Asesorar en la formulación de los diferentes planes institucionales de acuerdo a las políticas institucionales acorde con la normatividad legal vigente. **b)** Realizar capacitación e implementación de acciones necesarias. **c)** Socialización al seguimiento orientándolos a la finalidad de dirigir la gestión y el desempeño individual e institucional de la entidad, hacia la generación de valor público, con eficacia en la aplicación de recursos económicos y humanos, logrando beneficios inmediatos a nivel individual como institucional. **SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal, esto es, el 31 de diciembre de 2024. **TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO** - El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000.00),** que pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA el cien por ciento (100%), previa presentación de informes de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la E.S.E. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **CUARTA – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014. **QUINTA – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024 HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD

Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **5.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista. **5.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.**, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.**, y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo N° 004 de 2014, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo N° 004 de 2014, y adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **d)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **g)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **h)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **i)** Adelantar actividades de supervisión y/o interventoria de contratos cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia de la empresa. **j)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **k)** Responder y velar por la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD

preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **l)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **m)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. **n)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **ñ)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **o)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **p)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **q)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. **r)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **s)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan. **OCTAVA – GARANTIA:** Conforme al artículo 50 del Acuerdo N° 004 de 2014 se establece: *"La Garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la Empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo."* En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías. **NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los Díez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento. **DECIMA – INDEMNIDAD:** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro 2,1,2,02,02,008,02 Honorarios Administrativos Vigencia 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00-2024-CDP-63 del cinco (05) de enero de 2024. **DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. **DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo N° 004 de 2014. **DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014. **DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:** La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD

cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N° 002 y N° 004 de 2014, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione. **DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Aguachica (Cesar). **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de innabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo 56 del Acuerdo N° 004 de 2014. **VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del articulo 44, 45, 46 y 47 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo N° 004 de 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado. **VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). No obstante, para efectos de la cotización de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) de trabajadores independientes que conlleve al pago de sus honorarios, esta se efectuara mes vencido directamente por el contratista, conforme lo establecen el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. **VIGESIMA TERCERA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Cuando se requiera que el Contratista, en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Aguachica (Cesar), la E.S.E. le reconocerá la suma diaria fijada por el Gobierno Nacional en la reglamentación de escala de viáticos vigente y adoptada para el efecto por la E.S.E, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Gerente de la E.S.E, así como los pasajes aéreos y terrestres, según sea el caso. Lo anterior para efectos de atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento. Siempre se requerirá la previa existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD

de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal. **VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 y artículo 52 del Acuerdo N° 004 del cuatro (4) de septiembre de 2014 en armonía con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012. **VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo 54 del Acuerdo N° 004 de 2014. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen a los nueve (09) días del mes de enero del año 2024.

El Contratante,

SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Gerente E.S.E.

Proyectó: Dubys Baldovino Arteta - Abogada Asesora
Revisó: Dubys Baldovino Arteta - Abogada Asesora
Aprobó: Gerencia
Archivo: Carpeta o expediente del contrato

El Contratista,

LINA ESTHER CASTELLARES
R.L Fundación Stef Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 05122304 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN EN LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO NACIONAL 612 DE 2018 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT No.	819002534 – 1
CONTRATISTA	FUNDACION STEEF - SALUD
NIT NO.	901469890 - 0
REP LEGAL	LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES
CC. No.	1.064.710.379
VALOR:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000) M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DIAS, HASTA EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL 2023.
DIRECCIÓN:	CALLE 14 No. 11 – 23 BARRIO LOPERENA VALLEDUPAR
CELULAR	313 563 3435
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN	GUAMAL MAGDALENA

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO LEMUS BELLO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.175.225 expedida en Guamal-Magdalena. actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de Guamal (Magdalena), cargo para el cual fue nombrado mediante decreto 0165 del 16 de mayo de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, posesionado mediante Acta No.0096 de 16 de mayo de 2020, debidamente facultado para la celebración de contratos, de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, debidamente facultada para la suscripción del contrato, Decreto Nacional No. 139 de 1996 y el Manual de Contratación de la entidad, y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL** o la **E.S.E.**, por una parte y por la otra, y **LA FUNDACION STEEF - SALUD**, identificada con NIT No. 901469890 – 0, y representada legalmente por **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES,** identificadas con Cedula de Ciudadanía No. 1.064.710.379, de acuerdo a CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la cámara de comercio de Valledupar para el valle del rio Cesar, y quien para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el decreto 612 del 04 abril

2018 reglamenta que *"Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"*; **b)** Que la entidad no cuenta con una persona natural y/o jurídica que apoye en la asesoría y elaboración de los Planes Institucionales establecidos en el decreto 612 de 2028; y del mismo modo, es necesario seguir y garantizar el desarrollo, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Entidad, se debe contar con una Oficina de Planeación o definir y/o establecer quien haga sus veces, al igual que designar personal que desarrolle e interactúe en las actividades relacionadas, precisar tareas en el Plan de Acción General de la Entidad, las cuales se determinen con base en los resultados obtenidos de la medición de los Autodiagnósticos de implementación y la medición realizada por el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión 2022; **c)** Que todas las empresas sociales del estado que prestan servicios de salud, para el desarrollo de sus procesos administrativos, requieren la elaboración de planes institucionales como herramienta integral en el marco de acción que direcciona los procesos institucionales, encaminados a ofrecer servicios de alta calidad, con sentido humano en el campo de la salud, para lograr la satisfacción de las necesidades de la comunidad a nivel local y regional; **d)** Que se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica, con idoneidad y experiencia en la misma materia; **e)** por lo que se hace necesaria la contratación de una entidad con profesionales idóneos y con experiencia para el desarrollo del objeto contractual; **f)** Que dentro de la planta de personal de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal Magdalena, no existe profesional con la idoneidad y experiencia para la elaboración de los documentos anteriormente mencionados; por lo que se hace necesario la contratación de una entidad con profesionales especialistas en sistemas de calidad y auditoria de servicios de salud; **g)** Una vez consultado el presupuesto de esta entidad, se verificó que se cuenta con los recursos necesarios para poder contratar tales servicios; **h)** Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de los denominados **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, y se regirá por el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993; el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Este contrato tiene por objeto la PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN EN LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO NACIONAL 612 DE 2018 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA". **PARAGRAFO.- ALCANCES DEL OBJETO**. El contrato de prestación de servicios profesionales tendrá como alcance el desempeño de actividades remuneradas por prestación, realizando las actividades para la asesoría y elaboración de los planes institucionales bajo la referencia del Decreto 612 de 2018, sin que constituya una relación laboral. **CLÁUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso en ningunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato será por VEINTE (20) DIAS hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2023, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-**

elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; **4)** Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución de la orden de servicios; **5)** Verificar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **CLASULA NOVENA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato la ejercerá el Profesional Universitario con funciones de talento humano, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta función y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: **a)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; **b)** Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; **c)** Certificar la ejecución de las actividades contratadas; **d)** Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista; **e)** Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; **f)** Suscribir las certificaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato; **g)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁSULA DECIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El contratista desarrollara la labor para la que fue contratado por su propia cuenta, siguiendo las directrices que le imparta el Hospital, sin que ello implique subordinación ni relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-GARANTÍA:** Dado que el HOSPITAL ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad de la persona que presta el servicio, así mismo se ha previsto el pago una vez se haya prestado el servicio y se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor, atendiendo la forma de pago. Pese a lo anterior, el Contratista se compromete a responder al HOSPITAL por cualquier irregularidad o desperfecto de los elementos a suministrar e instalar y saldrá al saneamiento de cualquier vicio o desperfecto en los mismos. **DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.-** Será obligación del contratista mantener al Hospital indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD:** EL Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**: Son aplicables a este contrato las clausulas excepcionales de Terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA**: **CESION Y SUBCONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL, Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez y economía por personal especializado EL CONTRATISTA podrá subcontratar con la autorización expresa del Supervisor y Visto bueno del Gerente, El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores y por demás obligaciones emanadas del presente contrato EL HOSPITAL, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo del CONTRATISTA. EL HOSPITAL a través del contratista podrá exigir la terminación del

subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1)** Los Estudios Previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 40-1030** de fecha cinco (05) de diciembre de 2023; **3)** La oferta del contratista con todos sus anexos; **4)** Verificación de cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia; **5)** Registro Presupuestal; **7)** Los demás que se desprendan de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- MULTAS**: EL HOSPITAL impondrá una sanción, a título de multa equivalente al 0.10% del valor básico del Contrato, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las Obligaciones contenidas en la propuesta presentada para la celebración del presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se le adeuden al CONTRATISTA por este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición por parte del HOSPITAL del registro presupuestal suscrito por el Funcionario competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos las partes acuerdan como Domicilio contractual la cabecera Municipal de Guamal, Magdalena.

Para constancia se suscribe en el municipio de GUAMAL, Magdalena a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2023.

POR EL HOSPITAL

JORGE ALBERTO LEMUS BELLO.
Gerente
E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen
Guamal Magdalena.

POR LA CONTRATISTA

FUNDACIÓN STEEF – SALUD
NIT No. 901469890 – 0
Representante Legal **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**
C.C. No. 19.711.328

EL SUSCRITO JURIDICO DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 824000543-7, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que una vez revisado los archivos contractuales de la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES**, se verificó que **FUNDACIÓN STEF – SALUD,** identificada con el NIT: 901469890-0, representada legalmente por: **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.064.710.379 expedida en curumaní, suscribió y desarrolló a entera satisfacción el contrato que a continuación se describe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 146 DE 2022	
Fecha de Suscripción del Contrato	11 DE MAYO DE 2022
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	FUNDACIÓN STEF – SALUD
No. De Documento de Identidad del Contratista	NIT: 901469890-0
Notificación	CALLE 14 No. 11-23 BARRIO LOPERENA VALEDUPAR – CESAR
Teléfonos	3135633435
Correo electrónico	Liesrocas132014@gmail.com

Objeto Contractual	ELABORACION DE LA JUSTIFICACION Y ANALISIS TECNICO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ACTUAL Y PROPUESTA PARA LOS PROYECTOS DE REMODELACION, ADECUACION Y/O CONSTRUCCION DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON (SEDE PRINCIPAL Y EL PUESTO DE SALUD LA VICTORIA SAN ISIDRO).
Descripción detallada del objeto contractual:	• *Realizar el resumen ejecutivo del análisis de la situación en Salud del Municipio de La Jagua de Ibirico y contrastar con el perfil epidemiológico de la ESE.* Con el resumen ejecutivo del análisis de la situación en Salud del Municipio de La Jagua de Ibirico se busca comparar las primeras causas de morbilidad y mortalidad con enfoque diferencial según los eventos reportados por la ESE, además describir la situación demográfica actual del municipio. • *Realizar el perfil epidemiológico de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón (sede principal y puesto de salud de la victoria san isidro) vigencias 2019 – 2020.* Se realizará una búsqueda actual de los registros de los diagnósticos detallados por cada uno de los servicios y se analizará el perfil epidemiológico de la entidad para los años 2019 y 2020, lo anterior con el fin de justificar la distribución de servicios, camas, camillas, ambientes y espacios según ciertas patologías o enfoque diferencial en la entidad (zona, genero, etnia, etc) • *Realizar estudio técnico de capacidad instalada de producción y productividad e los servicios prestados de los últimos 5 años según los informes del Sistema de Información para Hospitales y el Registro Especial de*

	Prestadores de Servicios de Salud. Se realizará el análisis consolidado de los servicios prestados en el hospital de los últimos 5 años en el municipio de la Jagua de Ibirico y reportado en el Sistema de Información para Hospitales Públicos del Minsalud, lo anterior con el fin de justificar la distribución y cantidad de servicios a construir, remodelar o ampliar, camas, camillas, ambientes y espacios según los servicios prestados, población residente de cada territorio o enfoque diferencial en la entidad (zona, genero, etnia, etc) • *Elaborar el análisis de los servicios prestados de la vigencia 2019 según el reporte detallado del sistema de información de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón (sede principal y puesto de salud de la victoria san isidro) vigencias 2019 – 2020.* Se realizará una búsqueda actual de los servicios prestados (registros detallados) por cada uno de los servicios habilitados para los años 2019 y 2020, lo anterior con el fin de justificar la distribución y cantidad de servicios a construir, remodelar o ampliar, camas, camillas, ambientes y espacios según los servicios prestados, población residente de cada territorio o enfoque diferencial en la entidad (zona, genero, etnia, etc) • *Desarrollar el resumen técnico de la capacidad instalada actual y propuesta para la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón sede principal y puesto de salud de la victoria san isidro) vigencias 2019 – 2020* Se realizará, de acuerdo a los análisis anteriores la propuesta de prestación de servicios para los ambientes y

	espacios a remodelar según las necesidades según los servicios habilitados y en concordancia con el PTMRR.
Valor Inicial	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/L
Plazo Inicial	TREINTA (30) DÍAS
Supervisor Asignado	DAISI SIERRA QUINTERO - SUBGERENTE DE LA ESE

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días de julio de 2022.

Certifica:

RICARDO BARRAZA GONZALEZ

Jurídico Interno HJIRT

EL SUSCRITO JURIDICO DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 824000543-7, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que una vez revisado los archivos contractuales de la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES**, se verificó que **FUNDACIÓN STEF – SALUD,** identificada con el NIT: 901469890-0, representada legalmente por: **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.064.710.379 expedida en curumaní, suscribió y desarrolló a entera satisfacción el contrato que a continuación se describe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255 DE 2021	
Fecha de Suscripción del Contrato	07 DE JULIO DE 2021
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	FUNDACIÓN STEF – SALUD
No. De Documento de Identidad del Contratista	NIT: 901469890-0
Notificación	CALLE 14 No. 11-23 BARRIO LOPERENA VALEDUPAR – CESAR
Teléfonos	3135633435
Correo electrónico	Liesrocas132014@gmail.com

Objeto Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DOCUMENTACION DEL ESTANDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA UNICO DE HABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON DE LA JAGUA DE IBIRICO.
Obligaciones específicas del contratista:	**COMPONENTE INTEGRAL DE SALUD:** 1. Realizar la Elaboración del Programa de Auditoria para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la Atención en Salud-PAMEC 2. Guía y Protocolo de Atención SARS-Covid-19 3. Guías clínicas de atención y protocolos, de las 10 primeras causas de morbilidad en consulta externa, Urgencias, Hospitalización y Remisión. 4. Procedimiento de Adopción de Guías. 5. Manual de bioseguridad. 6. Manual de Limpieza y Desinfección 7. Protocolo para el manejo de derrame de fluidos corporales 8. Protocolo de manejo de derrame de medicamentos 9. Guías de los procedimientos que se realizan (sala de procedimientos anexa a consulta externa) que describa preparación, recomendaciones, posibles complicaciones (Consulta externa)

	ODONTOLOGIA: 10. Guías de atención en Odontología. **URGENCIAS:** 11. Guía de inmovilización segura de usuarios para cuando su condición clínica lo requiera. 12. Manual de Referencia y Contra referencia. 13. Guía de manejo de Gases Medicinales 14. Manual de Esterilización (Recibo de producto contaminado y entrega de material estéril, transporte, lavado, secado y lubricación, empaque, etiquetado, esterilización y almacenamiento. 15. Documento que orienta a la atención en salud de las víctimas de violencias sexuales -Guía de atención a víctima de violencia sexual (Urgencias) 16. Documento que orienta en la atención en salud a víctimas de ataques químicos 17. Protocolo para el manejo de la reanimación cardiopulmonar, con la revisión del equipo y control de su contenido, cuando el servicio requiera éste tipo de equipos. 18. Guía de manejo cerebro vascular. 19. Procedimiento documentado en atención médica inicial y definición de conducta, de las principales patologías que el servicio de urgencia atiende (urgencias). 20. Sistema de inmovilización segura de usuarios para

	cuando su condición clínica lo requiera (pacientes siquiátricos, sustancias psicoactivas, intento de suicidio). (urgencias). 21. Documentar listado de los procedimientos que se pueden realizar y los que no, en la sala de procedimientos menores, con sus respectivos protocolos (urgencias). 22. Guía de manejo para intoxicación aguda síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas, agitación psicomotora, conducta suicida, agresión a tercero, agudización de síntomas psiquiátricos e intervención en crisis (Urgencias). 23. Guía de recomendaciones al paciente para el egreso (según morbilidad), criterios de reingreso y posibles complicaciones (Urgencias). 24. Criterios explícitos para referir y recibir a un usuario a los servicios de consulta externa u hospitalización de cualquier modalidad (urgencias). 25. Guías y protocolos de atención a pacientes agitados, intento de suicidios, síndrome de abstinencia a substancias psicoactivas (urgencias y hospitalización). 26. Plan de cuidados de enfermería (Hospitalización y urgencias) 27. Plan de cuidados de enfermería (Hospitalización y urgencias) 28. Manual de carro de paro (Hospitalización y Urgencias)

	LABORATORIO CLINICO: 29. Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras. 30. Programa de control de calidad interno y externo y sus respectivos manuales y registro de la realización de los mismos. 31. Manuales de procedimientos técnicos de cada sección. **HOSPITALIZACION:** 32. Guías de Atención del parto. 33. Guías de Indicaciones y técnica de la episiotomía y episiorrafia 34. Guías de Atención al recién nacido: profilaxis ocular y umbilical, adaptación, reanimación del recién nacido y criterios de remisión, vacunación. 35. Guías para la preparación de fórmulas artificiales, priorizando la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses. 36. Protocolo para pinzamiento oportuno del cordón. 37. Guía que establezca los criterios de Ingreso y egreso del servicio (Hospitalización) **PROMOCIÓN Y PREVENCION:** 38. Documento de Adopción del modelo de rutas integrales de atención en salud.

	COMPONENTE INTEGRAL DE SALUD: 39. Realizar la Elaboración del Programa de Auditoria para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la Atención en Salud-PAMEC 40. Guía y Protocolo de Atención SARS-Covid-19 41. Guías clínicas de atención y protocolos, de las 10 primeras causas de morbilidad en consulta externa, Urgencias, Hospitalización y Remisión. 42. Procedimiento de Adopción de Guías. 43. Manual de bioseguridad. 44. Manual de Limpieza y Desinfección 45. Protocolo para el manejo de derrame de fluidos corporales 46. Protocolo de manejo de derrame de medicamentos 47. Guías de los procedimientos que se realizan (sala de procedimientos anexa a consulta externa) que describa preparación, recomendaciones, posibles complicaciones (Consulta externa) **ODONTOLOGIA:** 48. Guías de atención en Odontología. **URGENCIAS:** 49. Guía de inmovilización segura de usuarios para cuando su condición clínica lo requiera.

	50. Manual de Referencia y Contra referencia. 51. Guía de manejo de Gases Medicinales 52. Manual de Esterilización (Recibo de producto contaminado y entrega de material estéril, transporte, lavado, secado y lubricación, empaque, etiquetado, esterilización y almacenamiento. 53. Documento que orienta a la atención en salud de las víctimas de violencias sexuales -Guía de atención a víctima de violencia sexual (Urgencias) 54. Documento que orienta en la atención en salud a víctimas de ataques químicos 55. Protocolo para el manejo de la reanimación cardiopulmonar, con la revisión del equipo y control de su contenido, cuando el servicio requiera éste tipo de equipos. 56. Guía de manejo cerebro vascular. 57. Procedimiento documentado en atención médica inicial y definición de conducta, de las principales patologías que el servicio de urgencia atiende (urgencias). 58. Sistema de inmovilización segura de usuarios para cuando su condición clínica lo requiera (pacientes siquiátricos, sustancias psicoactivas, intento de suicidio). (urgencias). 59. Documentar listado de los procedimientos que se pueden realizar y los que no, en la sala de procedimientos menores, con sus respectivos protocolos (urgencias).

	60. Guía de manejo para intoxicación aguda síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas, agitación psicomotora, conducta suicida, agresión a tercero, agudización de síntomas psiquiátricos e intervención en crisis (Urgencias). 61. Guía de recomendaciones al paciente para el egreso (según morbilidad), criterios de reingreso y posibles complicaciones (Urgencias). 62. Criterios explícitos para referir y recibir a un usuario a los servicios de consulta externa u hospitalización de cualquier modalidad (urgencias). 63. Guías y protocolos de atención a pacientes agitados, intento de suicidios, síndrome de abstinencia a substancias psicoactivas (urgencias y hospitalización). 64. Plan de cuidados de enfermería (Hospitalización y urgencias) 65. Plan de cuidados de enfermería (Hospitalización y urgencias) 66. Manual de carro de paro (Hospitalización y Urgencias) **LABORATORIO CLINICO:** 67. Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras. 68. Programa de control de calidad interno y externo y sus respectivos manuales y registro de la realización de los mismos. 69. Manuales de procedimientos técnicos de cada sección.

	HOSPITALIZACION: 70. Guías de Atención del parto. 71. Guías de Indicaciones y técnica de la episiotomía y episiorrafia 72. Guías de Atención al recién nacido: profilaxis ocular y umbilical, adaptación, reanimación del recién nacido y criterios de remisión, vacunación. 73. Guías para la preparación de fórmulas artificiales, priorizando la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses. 74. Protocolo para pinzamiento oportuno del cordón. 75. Guía que establezca los criterios de Ingreso y egreso del servicio (Hospitalización) **PROMOCIÓN Y PREVENCION** 76. Documento de Adopción del modelo de rutas integrales de atención en salud.
Valor Inicial	SETENTA MILLONES PESOS ($70.000.000) M/L.
Plazo Inicial	DOS (02) MESES
Supervisor Asignado	DAISI SIERRA QUINTERO - SUBGERENTE DE LA ESE

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días de julio de 2022.

Certifica

RICARDO BARRAZA GONZALEZ
Jurídico Interno HJIRT

e-mail:hosjagua@hotmail.com
Carrera 1 E 6-30 La Jagua de Ibirico- Cesar
Secretaría de Gerencia 314-5062844– URGENCIAS – 5769058

EL TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE

HACE CONSTAR:

Que la firma, **FUNDACION STEF-SALUD, identificada con Nit 901469890-0 representada legalmente por la señora LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES,** identificada con la cedula de ciudadanía 1064710379, presto sus servicios para la E.S.E. SAN JOSE. Mediante contrato de prestación de servicios profesionales, No PSP-060-2022, para la elaboración y socialización del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) en la ese hospital san José de la Gloria Cesar. Por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000) M/CTE.

Dada en La Gloria – Cesar, a los cinco (05) días del mes de enero de 2024.

JORGE ELIECER PARRA LOPEZ
Técnico Operativo

VIGILADO Supersalud

EL TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE

HACE CONSTAR:

Que la firma, **FUNDACION STEF-SALUD, Identificada con Nit 901469890-0 representada legalmente por la señora LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES,** identificada con la cedula de ciudadanía 1064710379, presto sus servicios para la E.S.E. SAN JOSE. Mediante contrato de prestación de servicios profesionales, No PSP-046-2023, de prestación de servicios para realizar la documentación del estándar de procesos prioritarios del sistema único de habilitación de los servicios de urgencias, hospitalización, odontología, laboratorio clínico. Por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE.

Dada en La Gloria – Cesar, a los cinco (05) días del mes de enero de 2024.

JORGE ELIECER PARRA LOPEZ
Técnico Operativo

VIGILADO Supersalud

EL TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE

HACE CONSTAR:

Que la firma, **FUNDACION STEF-SALUD, identificada con Nit 901469890-0 representada legalmente por la señora LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES,** identificada con la cedula de ciudadanía 1064710379, presto sus servicios para la E.S.E. SAN JOSE. Mediante contrato de prestación de servicios profesionales, No PSP-083-2023 de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico para la gestión y ejercicio del componente de talento humano en el marco de la operación por procesos, - diseño, adopción y socialización de un manual de procesos y procedimientos para la gestión talento humano, EN LA ESE SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR.

Dada en La Gloria – Cesar, a los cinco (05) días del mes de enero de 2024.

JORGE ELIECER PARRA LOPEZ
Técnico Operativo

VIGILADO Supersalud